

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicación: 73001418900520200027400.  
Demandante: CONJUNTO CERRADO ESTANCIA DEL VERGEL – P.H.  
Demandado: METROCONSTRUCCIONES SAS HOY INVERSIONES SN SAS, Y

OTROS.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por CONJUNTO CERRADO ESTANCIA DEL VERGEL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra METROCONSTRUCCIONES SAS HOY INVERSIONES SN SAS, como propietario del inmueble y los señores ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO Y GRICELLD DEL PILAR RAMIREZ MENDOZA en calidad en tenedores del inmueble.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arribada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por CONJUNTO CERRADO ESTANCIA DEL VERGEL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra METROCONSTRUCCIONES SAS HOY INVERSIONES SN SAS, como propietario del inmueble y los señores ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO Y GRICELLD DEL PILAR RAMIREZ MENDOZA en calidad en tenedores del inmueble.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de CONJUNTO CERRADO ESTANCIA DEL VERGEL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra METROCONSTRUCCIONES SAS HOY INVERSIONES SN SAS, como propietario del inmueble y los señores ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO Y GRICELLD DEL PILAR RAMIREZ MENDOZA en calidad en tenedores del inmueble., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del inmueble casa 7 conjunto cerrado estancia del vergel – propiedad horizontal, ubicado en la carrera 14, N°. 75A-29, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Agosto-2018	01-09-2018	\$ 374.000.00	
Septiembre-2018	01-10-2018	\$ 374.000.00	
Octubre-2018	01-11-2018	\$ 374.000.00	
Noviembre-2018	01-12-2018	\$ 374.000.00	
Diciembre-2018	01-01-2019	\$ 374.000.00	
Enero-2019	01-02-2019	\$ 374.000.00	
Multa Enero-2019	01-02-2019		\$ 50.000.00
Febrero-2019	01-03-2019	\$ 374.000.00	
Marzo-2019	01-04-2019	\$ 384.000.00	

Abril-2019	01-05-2019	\$ 384.000.00	
Multa Abril-2019	01-05-2019		\$ 115.000.00
Mayo-2019	01-06-2019	\$ 384.000.00	
Junio-2019	01-07-2019	\$ 384.000.00	
Julio-2019	01-08-2019	\$ 384.000.00	
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 384.000.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 384.000.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 384.000.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 384.000.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 384.000.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 384.000.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 384.000.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 384.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 408.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 408.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 408.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 408.000.00	
Sub-Total:		\$9.242.000.00	\$ 165.000.00
Total:			<b>\$9.407.000.00</b>

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los Demandados METROCONSTRUCCIONES SAS HOY INVERSIONES SN SAS, como propietario del inmueble y los señores ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO Y GRICELLD DEL PILAR RAMIREZ MENDOZA en calidad en tenedores del inmueble., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. JEIMMY JULIETH LOZANO CUBIDES., como apoderada judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ecff6ae333785900a651ecf091546f1536a7b72cb926f5745aa47a5ac7d1f85**

Documento generado en 11/09/2020 06:23:35 p.m.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 046 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-09-2020 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**